



Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria

Edificio San Pedro Nolasco Plaza San Pedro Nolasco, 7 50071 Zaragoza (Zaragoza)

## Memoria explicativa de igualdad

Proyecto de orden por la que se procede a aprobar la modificación de la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de ayudas para inversiones, en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del programa de desarrollo rural para Aragón 2014-2020

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. En cumplimiento de estos principios constitucionales, se dicta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El artículo 15 de la citada ley, establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos, de manera que las administraciones públicas lo integrarán de forma activa en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte, los poderes públicos aragoneses quedan vinculados por los derechos y libertades constitucionales a lo largo de distintas referencias recogidas en el articulado del Estatuto de Autonomía de Aragón, debiendo velar por su protección y respeto, garantizando su ejercicio de forma efectiva. La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón se dicta en cumplimiento de estos principios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 18 el mandato a los poderes públicos de incorporar la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres. En la elaboración de una norma, esta evaluación consistirá en la emisión de un informe de evaluación de impacto de género. Por otra parte, el artículo 19 de la citada Ley establece que el proyecto de norma debe ir acompañado de una memoria explicativa de igualdad que explique los trámites realizados en relación con la evaluación de impacto de género y los resultados de la misma.

De acuerdo con estos preceptos, la tramitación de orden por la que se procede a aprobar la modificación de la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de ayudas para inversiones, en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del programa de desarrollo rural para Aragón 2014, incluye la elaboración de un informe cuyo objetivo es evaluar el impacto de la modificación desde la perspectiva de género.

A través de dicha evaluación se determina la pertinencia de la norma respecto al género, en cuanto ésta afecta directamente a las mujeres y hombres cuya actividad, o la de la organización en la que se integran, se encuentra vinculada a la cultura del sector agroalimentario.





El análisis de la situación de partida contenido en el informe, muestra que la finalidad de la orden que se autoriza, es la prestación de ayudas para inversiones materiales o inmateriales que ayuden a la implantación o crecimiento de la empresa apoyando ámbitos que antaño ya se auxiliaban (nuevos productos o procesos, marcas de calidad, integración vertical, productividad, creación de empleo) junto con nuevos que son primordiales en un nuevo contexto económico (transformación digital, alineamiento con ODS o pacto verde europeo, integración de explotaciones agrarias familiares, incrementos de ventas a través de planes de marketing y ventas,...).

En este sentido, el informe apunta a que la autorización propuesta no representa una amenaza en la medida en la que mujeres y hombres participan en los proyectos.

De acuerdo con el informe de impacto, la terminología en que se encuentra redactado el proyecto normativo procura un lenguaje neutro y no sexista para no desvirtuar el papel de la mujer en la cultura agroalimentaria.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Fdo. Carmen Urbano Gómez